



RHCP-SO-07-2023-Nº 046

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuela politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecido en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Oficio sin número de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la señora Dra. C Deborah Valerie Montesdeoca Arteaga, Docente de la Carrera de Administración de Empresas, quien solicita de manera especial se le incluya en el programa de Jubilación para el año 2024 en el presupuesto de la IES, toda vez que cumple con los requisitos en ley en el mes de Junio de 2024, por lo que manifiesta su decisión de retirarse el 31 de agosto de 2024 concluyendo así el semestre académico, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Oficio sin número de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la señora Dra. C Deborah Valerie Montesdeoca Arteaga, Docente de la Carrera de Administración de Empresas.

Artículo 2. – Acoger y aprobar la solicitud presentada por la señora Dra. C Deborah Valerie Montesdeoca Arteaga, Docente de la Carrera de Administración de Empresas, esto es acogerse al beneficio de la jubilación una vez que cuente con los requisitos establecidos en ley a la fecha del mes de junio del 2024, por lo que solicita que su petitorio sea considerado en el presupuesto del año 2024.

Artículo 3. – Disponer a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano de la ESPAM MFL, atender la solicitud presentada, de acuerdo a sus competencias; y, así dar cumplimiento al artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Talento Humano; Unidad de Tecnología; Dirección Financiera; Dirección de Carrera de Administración de Empresas; y, Dra. C Deborah Valerie Montesdeoca Arteaga, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.



MLP
D

Calceta, 24 de julio de 2023

Doctora
Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX
LÓPEZ"
Ciudad

Reciba a través de la presente mis fervientes deseos de éxitos en sus delicadas actividades en pro de la institución de educación superior a la que dignamente representa.

Esta comunicación tiene como finalidad solicitarle de manera especial se me incluya en el programa de jubilación para el año 2024 en el presupuesto de la universidad, por cuanto cumplo con los requisitos de ley a junio 12 de 2024, sin embargo, manifiesto mi decisión de retirarme el 31 de agosto de 2024 para concluir ese semestre académico.

Segura de contar con su aprobación, le extiendo mi gratitud y estima.

Atentamente,


Deborah Valerie Montesdeoca Arteaga
1303982746

DOCENTE DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

